Boletín Oficial de la Provincia de Huesca Teléfono 974294100 Depósito Legal HU-1/1958

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 5301

Huesca

Personas y Organización

Concurso oposición de una plaza de Técnico/a Superior Informático

Aprobación de las bases para la cobertura de una plaza de Técnico Superior Informático, mediante concurso oposición

RESOLUCIÓN número 6910/2026, de fecha 20 de noviembre 2026, relativa a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a Superior Informático, por la que se resuelve:

PRIMERO.- Aprobar las Bases reguladoras de la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza de "Técnico/a superior Informático" del Ayuntamiento de Huesca, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacante en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, por el sistema de promoción interna, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de "Técnico/a superior Informático" del Ayuntamiento de Huesca, cuyas características figuran en el apartado primero de esta resolución.

TERCERO.- Publicar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de la presente Resolución, junto con la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca (www.huesca.es). Además, un extracto de dicho anuncio será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

BASES.

Base primera. Normas Generales:

1.1. Se convocan pruebas selectivas para proveer, mediante concurso-oposición y por promoción interna, una plaza de Técnico/a Superior Informático vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

1.2. La plaza objeto de la convocatoria se corresponde al número 673 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca y estará dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, con el complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30 /1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de

Febrero de 1991, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997 de la Diputación General de Aragón de 10 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto 364 /1995, de 10 de Marzo.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes:

2.1. Para ser admitidos a este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Huesca, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, y contar al menos con dos años de antigüedad, en dicha Escala y Subescala.

b) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Grado en Ingeniería Informática o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

c) Compatibilidad funcional: no padecer enfermedad, ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

d) Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

e) Haber abonado la tasa correspondiente, en concepto de derechos de examen.

2.2. Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos exigidos en esta Base Segunda a fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias, y cumplir los mismos durante todo el procedimiento selectivo hasta la fecha del nombramiento.

Base tercera. Instancias:

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la Base Segunda de la convocatoria. El modelo de solicitud de admisión a las pruebas de ingreso, se adjunta en el Anexo II de estas mismas Bases.

3.2. Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, acreditativa de que se cumplen los requisitos exigidos en las Bases:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos.

En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada).

c) Fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.

d) Justificante acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Huesca en IBERCAJA nº ES58 2085 2052 0103 00627593.

3.3. La instancia de participación, junto con el documento acreditativo de pago de la tasa por derechos de examen y los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán

presentarse en el registro general del Ayuntamiento de Huesca sito en Plaza de la Catedral núm. 1, 22002-Huesca, o bien por cualquiera de los medios señalados en el articulo 16.4º de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

3.4. Las Bases íntegras, reguladoras del proceso selectivo, y la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Huesca, https://www.huesca.es. Posteriormente, se publicará un extracto de la convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de las instancias será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Si el término del plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

3.5. Los derechos de examen para los aspirantes serán los establecidos de conformidad con el epígrafe f) de la Ordenanza fiscal nº 7 Reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a Instancia de Parte del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

3.6. Sólo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por los aspirantes cuando por causas no imputables al aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.7. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el "Registro General" del Ayuntamiento de Huesca.

3.8. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el Apartado 3.4 de esta Base Tercera.

Base Cuarta. Admisión:

4.1. Expirado el plazo de veinte días para la presentación de instancias, la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca. Esta resolución podrá incluir, asimismo, la composición del Tribunal Calificador del proceso.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

Asimismo, durante estos diez días hábiles se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del Tribunal Calificador, en caso de que se haya procedido a su nombramiento junto con la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso.

Terminado el plazo de diez días para posibles alegaciones, la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo. Esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Si transcurrieses estos días sin que se formulen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Base quinta. Tribunal Calificador:

5.1. El Tribunal Calificador será nombrado mediante Decreto de Alcaldía, y será el encargado de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, en la medida de lo posible, a la paridad entre mujer y hombre; de conformidad con el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como Secretario.

5.3. Todos los miembros del Tribunal de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo grupo/subgrupo o grupos/subgrupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de Selección cuando entiendan que se dan las circunstancias reguladas en el artículo 24 de la citada Ley.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal Calificador podrán actuar indistintamente con relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Alcaldía, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

5.9. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

5.10. En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente, las funciones de Presidencia serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el Decreto de nombramiento.

5.11. En el supuesto de que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del Tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en éstos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta la finalización del procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al Tribunal Calificador en su sesión de constitución fijar la fecha del primer ejercicio del proceso selectivo, para lo cual deberá observar que han transcurrido al menos quince días hábiles desde la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

5.13. El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el Departamento de Personas y Organización de la Corporación, ubicado en el Ayuntamiento de Huesca, Plaza de la Catedral nº 1.

5.16. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. A partir

de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada ley, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.18. El Tribunal Calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera, de conformidad con el artículo 30.1º.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio.

Base sexta. Estructura del proceso selectivo:

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso de méritos y oposición.

6.1. Fase de oposición:

Esta fase tendrá carácter eliminatorio, siendo necesaria la superación del ejercicio.

La puntuación máxima en esta fase será de 21 puntos.

Este ejercicio consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relacionado con los temas recogidos en el anexo I de las presentes Bases, y más concretamente con el ejercicio de las funciones propia de la plaza. El tiempo máximo de realización del ejercicio será de dos horas.

El Tribu-nal valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

Para la resolución del supuesto práctico, los opositores podrán hacer uso de los textos legales en soporte papel de los que vengan provistos.

El supuesto práctico podrá ser leído literalmente por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal, a decisión del mismo.

El ejercicio se calificará de 0 a 21 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10,5 puntos.

6.2. Fase de concurso:

Será posterior a la fase de oposición. En todo caso, será necesario haber superado la fase de oposición, para que se valoren los méritos del aspirante en la fase de concurso.

El valor total de la fase de concurso no podrá exceder de 14 puntos, y se regirá por el siguiente baremo:

A) Méritos Generales:

Este apartado A) se puntuará como máximo con 9 puntos, e incluye los siguientes méritos:

1. Valoración del puesto de trabajo desarrollado:

- Experiencia en puesto de la misma área funcional o sectorial, a razón de 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 1,40 puntos.

- Similitud del contenido técnico y especialización del puesto ocupado con el ofertado a razón de 0,20 puntos por año, hasta un máximo de 1,60 puntos.

Las fracciones inferiores al año se computarán proporcionalmente por meses completos. A estos efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

Puntuación máxima para este apartado: 3 puntos.

2. Valoración de la formación y perfeccionamiento profesional:

La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento profesional directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y aquellos relacionados con prevención de riesgos laborales, informática e igualdad se realizará conforme al siguiente baremo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.
- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 o más horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

Los diplomas y certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarios dependientes de la Administración del Estado, de la Administración Pública autonómica, provincial, local, por el INAEM (o equivalente) o por una Universidad pública.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados, previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Huesca; los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco de formación continua.

No se valorarán los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica o las asistencias a congresos o seminarios.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al castellano.

La formación se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas o créditos, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración. Asimismo, deberá constar la entidad que impartió la formación.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia. En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Aquellos cursos cuya duración conste en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas, salvo los ECTS que equivalen a 25 horas.

3. Valoración de la antigüedad:

- Por cada año de servicios prestados (prorrateándose los períodos inferiores al año): 0,10 puntos.

Las fracciones inferiores al año se computarán proporcionalmente por meses completos. A estos efectos se considerarán todos los meses de 30 días.

Puntuación máxima por este apartado: 3 puntos.

B) Méritos Específicos:

Este apartado B) se puntuará como máximo con 5 puntos, e incluye los siguientes méritos:

4. Por impartir cursos de formación relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo:

- Hasta 20 horas: 0,05 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,15 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,45 puntos.

- De 81 a 100 horas: 0,60 puntos.
- De 101 a 200 horas: 1 punto.
- De 201 o más horas: 1,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener por este apartado: 3 puntos.

5. Por cada titulación superior a la exigida para el puesto convocado: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

6. Por publicaciones realizadas y relacionadas con el puesto de trabajo convocado: hasta 1 punto.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias (y mantenerse durante todo el proceso), no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Base séptima. Desarrollo del proceso selectivo:

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. Asimismo, el desarrollo del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es".

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia". En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, o mediante comunicación a los aspirantes, en el local donde se haya celebrado la prueba anterior con doce horas al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Asimismo, el desarrollo de los ejercicios del proceso selectivo también se publicará en la página web municipal "www.huesca.es".

7.2. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los aspirantes para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión al órgano competente de la Corporación, quien resolverá, previa audiencia al interesado.

7.3. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que éste deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que todo aspirante asume al concurrir al proceso selectivo. En todo caso, el órgano seleccionador al resolver las peticiones que se le dirijan solicitando la modificación de fechas, horario u otros cambios, deberá preservar y asegurar la seguridad jurídica y la igualdad de condiciones en la celebración del ejercicio.

7.4. Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido ni el uso, ni la posesión de aparatos electrónicos, calculadoras (salvo que se autorice expresamente por el Tribunal), teléfonos móviles (encendidos o apagados), relojes y pulseras inteligentes (o similares).

Del mismo modo, todos los opositores deberán mantener los pabellones auditivos visibles para la verificación de que no se usan dispositivos auditivos no permitidos. Los opositores que utilicen cualquiera de los dispositivos mencionados anteriormente serán expulsados de la sala y eliminados del proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por el apellido, por orden alfabético, iniciándose por la letra "B". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "B", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del abecedario, y así sucesivamente. Ello en aplicación de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado para el año 2026, todavía vigente.

Base octava. Calificación de los ejercicios:

8.1. Una vez finalizado el ejercicio de la oposición, el Tribunal Calificador procederá a sumar la puntuación obtenida en las fases de oposición y de concurso por parte de los aspirantes que hayan superado el ejercicio.

8.2. En el supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes tras las dos fases del proceso selectivo, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en la fase de oposición; en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; y en tercer lugar, quien haya prestado más días de servicio para el Ayuntamiento de Huesca. Y finalmente, si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Base novena. Relación de aprobados:

9.1. Una vez finalizada la suma de las calificaciones, el Tribunal Calificador ordenará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su nombramiento, de mayor a menor puntuación alcanzada tras la suma de las conseguidas en las dos fases del procedimiento selectivo, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, así como en la página web municipal.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá proponer el nombramiento de un número de funcionarios superior al número de plazas convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el Tribunal Calificador. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncia del aspirante propuesto, antes de su nombramiento como funcionario, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario.

Asimismo, en caso de que el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador no aportase la documentación exigida según las Bases 9.3 y 9.4, se elevará propuesta de exclusión, que resolverá la Corporación, previa audiencia del interesado. En caso de quedar definitivamente excluido el aspirante, el Tribunal Calificador podrá proponer el nombramiento del aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al propuesto en orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

9.3.- Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios, en el plazo de quince días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, aportarán al Departamento de Personas y Organización de la Corporación, la siguiente documentación:

Copia del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda de la convocatoria.

Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes de nacionalidad extranjera deberán presentar además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.4.- Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. El Tribunal Calificador elevará propuesta de exclusión que resolverá la Corporación, previa audiencia a los interesados.

9.5. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador debe-rán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza a la que promocionan, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento médico será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas propias de la plaza.

Base décima. Toma de posesión:

10.1. Mediante Decreto de Alcaldía, se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, previa notificación a los interesados y publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Departamento de Personas y Organización.

En el acto de toma de posesión se extenderá diligencia que constate que el aspirante toma posesión de la plaza, de conformidad con el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Quienes sin causa justificada, no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

10.2. El funcionario ocupará la plaza de "Técnico/a Superior Informático", de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Huesca. Desde su nombramiento y toma de posesión, el funcionario queda obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Base undécima. Impugnación:

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca o aquél en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

ANEXO I

Tema 1. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y Obligaciones. Principios de la acción preventiva. El Servicio de Prevención propio del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al mainstreaming o transversalidad de género.

Tema 3. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: Conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Huesca: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 5. Interoperabilidad de sistemas. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI). Dimensiones de la interoperabilidad. Las Normas Técnicas de Interoperabilidad. Interoperabilidad de los documentos y expedientes electrónicos y normas para el intercambio de datos entre Administraciones Públicas.

Tema 6. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (I): Introducción al ENS, Los requisitos mínimos de la Seguridad de la Información, Infraestructuras y Servicios Comunes.

Tema 7. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (II): Auditorías de Seguridad. Categorización de Sistemas y Medidas de Seguridad.

Tema 8. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (III): guías STIC, Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las TIC (CPSTIC), Comité de Seguridad, Responsable de la información, Responsable de Seguridad, Responsable del Sistema, Cuerpo normativo de seguridad.

Tema 9. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (IV): medidas de seguridad, marco organizativo, marco operacional y medidas de protección. Gestión de ciberincidentes. Plataforma LUCIA.

Tema 10. Directiva europea NIS2 (Directiva sobre la Seguridad de las Redes y Sistemas de Información). Aspectos principales Interrelación y diferencias con el Esquema Nacional de Seguridad.

Tema 11. Diferencias y evolución de los principios, requisitos y medidas entre el Esquema Nacional de Seguridad RD 3/2010 y el nuevo RD 311/2022.

Tema 12. Política de Seguridad y Reglamento de Seguridad de la Información del Ayuntamiento de Huesca.

Tema 13. Centro de operaciones de ciberseguridad (SOC).

Tema 14. Sistemas SIEM (Información de Seguridad y Gestión de Eventos), definición, funciones de seguridad, herramientas, XDR frente a SIEM, ventajas de SIEM, el papel del SIEM en el SOC, Desafíos del SIEM.

Tema 15. Sistemas NAC (Control de acceso a la red), Protocolo IEEE 802.1x.

Tema 16. Sistemas de Cortafuegos, Firewalls de Nueva Generación (NGFW), Sistemas de detección de intrusos (IDS), Sistemas de prevención de intrusos (IPS), Firewalls de segmentación interna (ISFW).

Tema 17. El cableado estructurado. Cableado troncal. Cableado horizontal. Normativa.

Tema 18. Redes de telecomunicaciones. Conceptos. Medios de transmisión. Conmutación de circuitos y paquetes. Protocolos de encaminamiento. Infraestructuras de acceso. Interconexión de redes. Calidad de servicio. Redes de transporte. Redes de agregación.

Tema 19. La red Internet y los servicios básicos. Servidores de dominio DNS. Correo electrónico:

Tema 20. Sistemas de Single Sign On (SSO) y Sistemas de autenticación múltiples (MFA).

Tema 21. Sistemas de monitorización de la infraestructura tecnológica.

Tema 22. Sistemas de Gestión de Servicios de Tecnología de la Información de una organización (incidencias, activos): GLPI.

Tema 23. Redes inalámbricas: el estándar IEEE 802.11. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Autenticación. Modos de operación. Bluetooth. Seguridad, normativa reguladora.

Tema 24. Sistema operativo Microsoft Windows Server 2025. Características generales.

Tema 25. Sistemas Operativos GNU/Linux. Características generales.

Tema 26. Servidores. Medidas de seguridad para servidores. Firmware firmado criptográficamente. Módulo TPM (Trusted Platform Module). Módulos de gestión OOB (Out of Band Management). Telemetría.

Tema 27. Sistemas de almacenamiento. Sistemas de protección RAID. Tipos de almacenamiento, DAS, NAS y SAN. Protocolo iSCSI.

Tema 28. Virus informáticos, malware y ransomware. Definición, tipos, mecanismos de infección y propagación. Programas EDR y XDR.

Tema 29. Copias de seguridad y recuperación. Conceptos generales. RTO (Recovery Time Objective) y RPO (Recovery Point Objective). Regla 3-2-1. Inmutabilidad. Buenas prácticas en la gestión de backups.

Tema 30. Sistemas de virtualización.

Tema 31. Sistemas de acceso remoto VPN, VPN SSL, VPN IPSec.

Tema 32. Acceso remoto a sistemas corporativos: gestión de identidades y single sign-on. Teletrabajo. Modalidades de acceso ZTNA (Zero Trust Network Access)

Tema 33. OpenVPN, características generales, comparativa con IPSec:

Tema 34. Criptografía. De clave privada y de clave pública. Suites criptográficas. Funciones hash. Buenas prácticas. Esteganografía.

Tema 35. Criptografía Postquántica, puntos clave, algoritmos PQC, Afección de la computación cuántica a la criptografía clásica.:

Tema 36. Protocolos SSL y TLS, certificados electrónicos, Autoridades de Certificación, Buenas prácticas en la implementación de SSL/TLS.

Tema 37. Sistemas de autenticación basados en passphrases. Passphrases y Passwords. Comparativa. Resistencia a ataques de fuerza bruta basados en diccionario. Buenas prácticas. Sistemas de autenticacón de doble factor (2FA).

Tema 38. Redes de área local (LAN). Arquitectura. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión. Gestión de dispositivos. Administración de redes LAN. Gestión de usuarios en redes locales. Monitorización y control de tráfico.

Tema 39. Redes de telecomunicaciones de bajo consumo y de largo alcance. Redes LoRaWAN. Casos prácticos.

Tema 40. Redes de área personal (bluetooth, zigbee, rfid, nfc,…).

Tema 41. Las comunicaciones móviles. Generaciones de tecnologías de telefonía móvil. Aplicaciones móviles: características, tecnologías, distribución y tendencias.

Tema 42. Protocolos, configuración y gestión de Redes Virtuales (VLAN).

Tema 43. Redes SD-WAN, funcionamiento, componentes principales, ventajas de las redes SD-WAN, Diferencias de SD-WAN con MPLS, Diferencias de SD-WAN con VPN, SD-WAN de nueva generación.

Tema 44. Gestión de la red a través del protocolo SNMP (Simple Network Management Protocol), características generales, seguridad y casos prácticos.

Tema 45. Inteligencia Artificial (IA). Machine Learning. Deep Learning. Procesamiento de lenguaje natural (NLP). Modelos de Lenguaje (LLM). Regimen jurídico. Aspectos éticos.

Tema 46. Sistemas de informática industrial SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition), funciones, componentes, ciberseguridad en entornos industriales. Parcheo virtual. Casos prácticos.

Tema 47. Redes IoT (Internet of Things), arquitectura, componentes, funcionamiento, casos prácticos, ciberseguridad en IoT.

Tema 48. Análisis de vulnerabilidades. Funcionamiento. Tipos de análisis. Análisis de vulnerabilidades frente a pruebas de pentesting.

Tema 49. Centros de datos. Diseño, implantación y gestión. Características y medidas de protección en un Centro de Datos en un Ayuntamiento. Centros de Datos definidos por Software (SDDC, Software Defined Data Center). Sistemas de alta disponibilidad.

Tema 50. Cámaras de videovigilancia IP. Tecnologías. Tipos. Códecs de comprensión de video H264 y H265. Factores importantes en la imagen y video. Analíticas de video basadas en inteligencia artificial. Buenas prácticas en el mantenimiento de redes de videovigilancia. La definición 4K y sus retos tecnológicos.

Tema 51. Sistemas de gestión de Videovigilancia (VMS: Video Management Systems)

Tema 52. Pila de protocolos TPC/IP, IPv4, protocolos de routing RIP, OSPF, NAT.

Tema 53. Protocolo de internet versión 6 (IPv6). Necesidad de IPv6. Características del protocolo. Ventajas de IPv6 frente a IPv4. Transición a IPv6.

Tema 54. Telefonía IP (VoIP). Conceptos generales. Códecs. Latencia en la red. SIP. Troncales SIP. Comunicaciones unificadas.

Tema 55. Sistemas para la prevención de fuga de datos (DLP, Data Loss Prevention). Funcionamiento. Tipos de amenazas a los datos. Extrusión. Amenazas internas. Exposición no intencional.

Tema 56. Computación en la nube (cloud computing). Definición. Arquitectura. Software as a Service (SaaS), Infraestructure as a Service (IaaS), Platform as a Service (PaaS). Nubes privadas, híbridas y públicas. Seguridad en la nube: SASE (Secure Access Service Edge).

Tema 57. La actualización de software corporativo en un ayuntamiento: Procedimiento, buenas prácticas y ejemplos.

Tema 58. Tecnologías de Registro Distribuido (DLT). Blockchain: tipos de redes blockchain, algoritmos de consenso, smart contracts. El consorcio europeo EBP y la construcción de la infraestructura EBSI. Identidad Digital Autosoberana.

Tema 59. Ingeniería social. Descifrando el arte del engaño. Tipos de ataques. Phishing. Ataques en auge. Medidas de prevención.

Tema 60. Continuidad: Planes de Continuidad y Contingencia del Negocio. Sistemas de recuperación de la información. Recuperación ante desastres en Sistemas de Información. Planes DRP (Disaster Recovery Plan). Gestión de cibercrisis.

* Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

Huesca, 20 de noviembre de 2026. La Alcaldesa, Lorena Orduna Pons.

BOPH Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Anexo: Anexo II

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CBNE1271799
Exp:12265/2026
En los trámites que realice en este procedimiento refleje
la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN

DATOS DE LA CONVOCATORIA:

Plazas: 1 TECNICO SUP INFORMATICA (OEP 2023) Fecha convocatoria:
Sistema de acceso: CONCURSO-OPOSICIÓN - PROMOCIÓN INTERNA

DATOS DEL/A ASPIRANTE:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre: Fecha de nacimiento:	D.N.I.:
Domicilio (Calle, plaza, número piso):	
Municipio: Teléfono contacto: Correo electrónico:	C.P.:

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:

1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación.
2.- Fotocopia de la titulación exigida.
3.- Fotocopia de los méritos a valorar en la fase de concurso.
4.- Documento acreditativo de abono de los derechos de examen.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

....., a ..... de ..... de 202

FIRMA

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA.-

** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 y del Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos recogidos formarán parte de un fichero, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Huesca, cuya finalidad es la gestión de personal y contabilidad. En caso de que no nos proporcione toda la información solicitada, no podremos tramitar su solicitud. Se le informa, asimismo, sobre la posibilidad que Vd. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación son sus datos personales, en los términos establecidos legalmente enviando su solicitud al Ayuntamiento de Huesca. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo en los casos en los que la Ley lo permita o exija expresamente

Plaza de la Catedral 1, 22002 Huesca CIF P2217300I
Registro de las Entidades Locales Número 01221259 Teléfono (974) 29 21 00 Fax (974) 29 21 79